

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO ENLACE DEL OPLE EN LA SALA SIJE, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, emitió el Reglamento de Elecciones² y sus anexos a través del Acuerdo **INE/CG661/2016**, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; sufriendo una reforma el 22 de noviembre de 2017 mediante Acuerdo **INE/CG565/2017**.
- II El 8 de septiembre de 2017 se firmó entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz³, el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo y preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Veracruz⁴.
- III El 16 de octubre de 2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó mediante Acuerdo **INE/CCOE/007/2018** el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral⁵ que operará en el Proceso Electoral 2017-2018 y, en su caso, en las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo.
- IV El 1 de noviembre de 2017 tuvo verificativo la sesión solemne, en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral 2017–2018 para la renovación de quienes integrarán los

¹ En adelante INE.

² En lo subsecuente Reglamento.

³ En lo sucesivo OPLE.

⁴ En lo subsecuente Convenio.

⁵ En lo sucesivo SIJE.

Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz.

- V El 10 de enero de 2018, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG013/2018**, aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los treinta Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018.
- VI El 15 de enero del 2018 el INE y el OPLE firmaron el Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo y preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Veracruz⁶.
- VII El 05 de junio del año en curso, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo **CCYOE/A-020/2018**, recomendar al Consejo General la designación de las personas que fungirán como enlace del OPLE en la Sala SIJE, el día de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V,

⁶ En adelante Anexo Técnico.

apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral; así como la jurisprudencia **P./J.144/2005** emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: **FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**

- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- 3 El OPLE tiene las atribuciones que dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, tal y como lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 4 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal, 66 Apartado A de la Constitución Local y el artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior del Organismo mencionado.
- 5 Este Organismo Electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como Órgano Superior de Dirección, cuya naturaleza jurídica y atribuciones se señalan en los artículos 101, fracción I, 102 y 108 del Código Electoral.

- 6** El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general, la estructura del OPLE son órganos que de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral que deben funcionar de manera permanente. Por su parte, el funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas Directivas de Casilla está determinado por el inicio del proceso electoral.
- 7** El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2017 y 2018 el proceso electoral ordinario por el que se renovarán los Poderes Legislativo y Ejecutivo en el estado.
- 8** El Consejo General, cuenta con atribuciones generales como vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales; y atender la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE, tal como se desprende del artículo 108 del Código Electoral.
- 9** En ese sentido, el OPLE, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los órganos desconcentrados, entre ellos los Consejos Distritales, los cuales funcionarán únicamente durante el proceso electoral, según lo señala el Código Electoral en el artículo 139.
- 10** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así

como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

- 11** El artículo 320 del Reglamento de Elecciones establece que el Instituto Nacional Electoral implementará y operará el SIJE en las elecciones locales, conforme a las reglas previstas en el mismo Reglamento.
- 12** El artículo 325 del Reglamento prevé que el Instituto y los OPL realizarán las actividades de coordinación para el seguimiento de la Jornada Electoral, a través de los convenios que para tal efecto se celebren. En todos los casos, deberá quedar establecido el mecanismo para la atención de incidentes y el flujo de información oportuna entre ambas instituciones.
- 13** El 8 de septiembre de 2017 se firmó entre el INE y el OPLE Veracruz, el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo y preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Veracruz.
- 14** El 15 de enero de 2018 el INE y el OPLE firmaron el Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo y preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Veracruz, en cuyo apartado 15.4 se establecen los tres niveles de atención de incidentes de acuerdo a lo siguiente:
 - El primer nivel corresponde a los presidentes de la mesa directiva de casilla en pleno ejercicio de sus funciones, quienes resolverán la incidencia cuando sea factible, y las y los CAE se encargarán de reportarlo al SIJE.

- El segundo nivel de atención de incidentes se presentará cuando los presidentes de la mesa directiva de casilla requieran el apoyo de los capacitadores asistentes electorales o supervisores electorales quienes les auxiliarán para la resolución del incidente de conformidad al área y zona de responsabilidad electoral, y posteriormente lo reportarán al SIJE.

- El tercer nivel de atención de incidentes corresponde a aquellos incidentes que por su naturaleza requieren la intervención de comisiones, en estos casos los capacitadores asistentes electorales reportarán la incidencia a la Sala SIJE que les corresponda, donde el Coordinador Distrital comunicará la incidencia al Vocal de Organización del INE y al enlace del OPLE Veracruz. Para la atención del incidente se integrarán las comisiones conforme a lo siguiente:
 - a. Se podrá acordar que la integración de la comisión para la atención y resolución de incidentes sea únicamente con los integrantes de los Consejos Distritales y/o el personal adscrito a las Juntas Distritales del INE, en cuyo caso se mantendrá la comunicación con el personal del OPLE Veracruz, a fin de informar sobre la atención al incidente.
 - b. Se podrá acordar la integración de una comisión mixta, con integrantes de los Consejos Distritales del INE y de los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, a través de la Comisión que previamente se designe, para lo cual el enlace en la Sala SIJE establecerá comunicación con las autoridades del OPLE Veracruz.
 - c. Dada la lejanía de alguna casilla, se podrá acordar que la integración de la Comisión sea únicamente con personal del OPLE Veracruz, para lo cual, previa solicitud del INE, el enlace establecerá contacto con las autoridades correspondientes del

OPLE Veracruz para solicitarle la atención y resolución del incidente, proporcionando toda la información que sea necesaria. En todo momento se mantendrá comunicación con el Consejo Distrital del INE, a través del Coordinador Distrital del SIJE.

- 15 Conforme a lo previsto en el considerando previo, el OPLE asignará a una persona para cada una de las 20 Juntas Distritales quienes fungirán como enlace en cada una de las Salas SIJE para la atención de los incidentes que se presentaren.
- 16 Por lo expuesto en los considerandos previos, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral mediante Acuerdo **CCYOE/A-020/2018**, recomendó a este Consejo General la designación del siguiente personal que fungirá como enlace en la Sala SIJE de las 20 Juntas Distritales del INE:

Distrito Federal	Distrito Local	Cargo en el OPLE	Nombre
1. PANUCO	1. PANUCO	Supervisor de Organización	Leopoldo Ruíz Ramírez
2. TANTOYUCA	2. TANTOYUCA	Supervisor de Organización	Uriel de la Cruz Cruz
3. TUXPAN	3. TUXPAN	Supervisor de Organización	Raúl Eduardo Castillo García
4. VERACRUZ	14. VERACRUZ	Supervisor de Organización	María Cristina Zarate Rendón
5. POZA RICA	5. POZA RICA	Supervisor de Organización	Vicente Pérez Cruz
6. PAPANTLA	6. PAPANTLA	Supervisor de Organización	Jaime Eloy Garrido López
7. MARTINEZ DE LA TORRE	7. MARTINEZ DE LA TORRE	Supervisor de Organización	Mónica Evelin Sánchez Pérez
8. XALAPA	10. XALAPA	Supervisor de Organización	Santiago Figueroa Gutiérrez
9. COATEPEC	12. COATEPEC	Supervisor de Organización	Ihulema Domínguez Meléndez
10. XALAPA	11. XALAPA	Supervisor de Organización	Hansel Antonio Marín Gómez
11. COATZACOALCOS	29. COATZACOALCOS	Supervisor de Organización	Giovanny Gómez Lezama
12. VERACRUZ	15. VERACRUZ	Supervisor de Organización	Silvia Cristina López Rendon
13. HUATUSCO	18. HUATUSCO	Supervisor de Organización	Esperanza Hernández Mendoza
14. MINATITLAN	28. MINATITLAN	Supervisor de Organización	Eder Daniel Francisco Martínez
15. ORIZABA	20. ORIZABA	Supervisor de Organización	Jhonathan Joshue Montiel Ibáñez
16. CÓRDOBA	19. CÓRDOBA	Supervisor de Organización	Renato Romero Rojas
17. COSAMALOAPAN	23. COSAMALOAPAN	Supervisor de Organización	Antonio Rodriguez Jacobo

18. ZONGOLICA	22. ZONGOLICA	Supervisor de Organización	Dafhne Mabel Meza Ruiz
19. SAN ANDRÉS TUXTLA	25 SAN ANDRÉS TUXTLA	Supervisor de Organización	Francisco Torres Aguirre
20. COSOLEACAQUE	26. COSOLEACAQUE	Supervisor de Organización	Marina Armas Olán

En caso de que se presente un incidente en alguno de los Distritos Electorales Locales cuya cabecera no coincida con la del Distrito Electoral Federal y que por lo tanto no cuente con personal en la Sala SIJE, quien haya sido comisionado por el OPLE en la Sala SIJE correspondiente se comunicará con el Supervisor de Organización de dicho Distrito Electoral Local competente para la atención del incidente, mismos que se enuncian a continuación:

Distrito Local	Cargo en el OPLE	Nombre
4.ÁLAMO	Supervisor de Organización	Gerardo Loya Cruz
8. MISANTLA	Supervisor de Organización	Elizabeth Ortega Alanco
9. PEROTE	Supervisor de Organización	Giovani Álvarez Ascención
13. EMILIANO ZAPATA	Supervisor de Organización	José Ramón de la Fuente y Martínez
16. BOCA DEL RÍO	Supervisor de Organización	Luis Limón Chiunti
17. MEDELLÍN	Supervisor de Organización	Francisco Ballados Ponce
21. CAMERINO Z. MENDOZA	Supervisor de Organización	Luis Armando Sánchez Urbina
24. SANTIAGO TUXTLA	Supervisor de Organización	Alexander de Jesús Fomperosa
27. ACAYUCAN	Supervisor de Organización	Juan Marcos Tagal Canuto
30. COATZACOALCOS	Supervisor de Organización	Rocío del Carmen Castillo Flores

- 17** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al

principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 párrafo 1, inciso a) de la LGIPE; 320, 325 y demás relativos del Reglamento de Elecciones; 11, 99, 101, 108 fracciones I y III, 140, 141, 169 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de las personas que fungirán como enlace del OPLE en la Sala SIJE, el día de la Jornada Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, las cuales serán las siguientes:

Distrito Federal	Distrito Local	Cargo en el OPLE	Nombre
1. PANUCO	1. PANUCO	Supervisor de Organización	Leopoldo Ruíz Ramírez
2. TANTOYUCA	2. TANTOYUCA	Supervisor de Organización	Uriel de la Cruz Cruz
3. TUXPAN	3. TUXPAN	Supervisor de Organización	Raúl Eduardo Castillo García
4. VERACRUZ	14. VERACRUZ	Supervisor de Organización	María Cristina Zarate Rendón
5. POZA RICA	5. POZA RICA	Supervisor de Organización	Vicente Pérez Cruz
6. PAPANTLA	6. PAPANTLA	Supervisor de Organización	Jaime Eloy Garrido López
7. MARTINEZ DE LA TORRE	7. MARTINEZ DE LA TORRE	Supervisor de Organización	Mónica Evelin Sánchez Pérez
8. XALAPA	10. XALAPA	Supervisor de Organización	Santiago Figueroa Gutiérrez
9. COATEPEC	12. COATEPEC	Supervisor de Organización	Ihulema Domínguez Meléndez
10. XALAPA	11. XALAPA	Supervisor de Organización	Hansel Antonio Marín Gómez
11. COATZACOALCOS	29. COATZACOALCOS	Supervisor de Organización	Giovanny Gómez Lezama
12. VERACRUZ	15. VERACRUZ	Supervisor de Organización	Silvia Cristina López Rendon
13. HUATUSCO	18. HUATUSCO	Supervisor de Organización	Esperanza Hernández Mendoza
14. MINATITLAN	28. MINATITLAN	Supervisor de Organización	Eder Daniel Francisco Martínez

15. ORIZABA	20. ORIZABA	Supervisor de Organización	Jhonathan Joshue Montiel Ibáñez
16. CÓRDOBA	19. CÓRDOBA	Supervisor de Organización	Renato Romero Rojas
17. COSAMALOAPAN	23. COSAMALOAPAN	Supervisor de Organización	Antonio Rodriguez Jacobo
18. ZONGOLICA	22. ZONGOLICA	Supervisor de Organización	Dafhne Mabel Meza Ruiz
19. SAN ANDRÉS TUXTLA	25 SAN ANDRÉS TUXTLA	Supervisor de Organización	Francisco Torres Aguirre
20. COSOLEACAQUE	26. COSOLEACAQUE	Supervisor de Organización	Marina Armas Olán

En caso de que se presente un incidente en alguno de los Distritos Electorales Locales cuya cabecera no coincida con la del Distrito Electoral Federal y que por lo tanto no cuente con personal en la Sala SIJE, quien haya sido comisionado por el OPLE en la Sala SIJE correspondiente se comunicará con el Supervisor de Organización de dicho Distrito Electoral Local competente para la atención del incidente, mismos que se enuncian a continuación:

Distrito Local	Cargo en el OPLE	Nombre
4.ÁLAMO	Supervisor de Organización	Gerardo Loya Cruz
8. MISANTLA	Supervisor de Organización	Elizabeth Ortega Alanco
9. PEROTE	Supervisor de Organización	Giovani Álvarez Ascención
13. EMILIANO ZAPATA	Supervisor de Organización	José Ramón de la Fuente y Martínez
16. BOCA DEL RÍO	Supervisor de Organización	Luis Limón Chiunti
17. MEDELLÍN	Supervisor de Organización	Francisco Ballados Ponce
21. CAMERINO Z. MENDOZA	Supervisor de Organización	Luis Armando Sánchez Urbina
24. SANTIAGO TUXTLA	Supervisor de Organización	Alexander de Jesús Fomperosa
27. ACAYUCAN	Supervisor de Organización	Juan Marcos Tagal Canuto
30. COATZACOALCOS	Supervisor de Organización	Rocío del Carmen Castillo Flores

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a los 30 Consejos Distritales del OPLE a través de la Secretaría Ejecutiva.

TERCERO. Comuníquese al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en el portal de internet del OPLE.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el quince de junio de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández, Roberto López Pérez y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE